

Director: Sergio Clavijo

Abril 11 de 2019

Con la colaboración de Juan Diego Londoño

Leyes anti-monopolio: ¿Cómo evaluar el sector servicios?

Las leyes anti-monopolio se instituyeron tempranamente en los Estados Unidos, durante el período 1890-1914, con el doble propósito de defender los derechos de los consumidores y de evitar un exceso de concentración de la propiedad en sectores cruciales de la economía, tales como el sector financiero y la prestación de los diversos servicios públicos. Con el tiempo, la regulación ha venido enfatizando menos los temas de concentración de la propiedad y mucho más los resultados de efectividad en la protección de los derechos de los consumidores.

Esta evolución regulatoria de menor preocupación por la propiedad y más por los resultados de la competencia entre firmas a favor del consumidor tiene especial sentido económico si se tiene en cuenta que, la mayoría de las veces, el propio marco regulatorio lo que induce es la mayor concentración al exigir mayor disponibilidad de capital para adelantar más inversiones a favor de los consumidores. Por ejemplo, en el caso de la telefonía-convencional y ahora con la celular, se exige que la calidad de las comunicaciones progrese, en medio de mercados cada vez más congestionados en su tráfico del día-a-día. Cumplir con estos mandatos más exigentes de inversión, solo lo pueden hacer firmas cada vez más grandes, que buscan compensar los costos de esas inversiones a través de ganancias en economías de escala-alcance resultantes de incrementar sus porciones de mercado.

Esto mismo aplica al caso del sector financiero, donde con particular vehemencia las exigencias de la Ley Dodd-Frank y de Basilea III (tras la crisis de Lehman en 2007-2008) han venido concentrando la propiedad accionaria. Por esta razón no tiene mayor sustento que se diga que la concentración proviene simplemente de las fuerzas del mercado (lo cual es cierto en tanto obedece a la competencia misma), sino que detrás de ello existe un impulso adicional resultante de la regulación.

Mientras más exigente y con mayores requerimientos de capital, el Estado debería saber que ello implica “índices de Herfindalh” mostrando cada vez mayor concentración de activos y del mercado.

Pero ahora ha surgido un tercer elemento pro-concentración de la propiedad de las firmas: los bloques de comercio internacional. El caso más reciente ha sido el anuncio de Alemania y de Francia buscando alianzas entre sus grandes firmas para poder competir con las firmas de los Estados Unidos y de China. En particular, se habla de fusiones de la Siemens de Alemania con Alstom de Francia para tener más músculo en las licitaciones globales relacionadas con infraestructura. Aunque esto tiene cierta racionalidad global, han surgido reparos desde la óptica de la protección al consumidor local, pues habría prácticamente un monopolio (ver *The Economist 2018, “Big mistake: industrial policy”*). El problema de fondo es que los tamaños de mercado de Europa tienen el desafío de competir con los de Estados Unidos y China, lo cual induce ese tipo de fusiones empresariales como la mejor forma de enfrentar esa competencia global. A mano se tuvo el relativo éxito de Airbus que logró enfrentar desde Europa la competencia proveniente de BOEING de los Estados Unidos.

Los desafíos regulatorios son inmensos, pues aún al interior de la Unión Europea se tiene poca claridad sobre la mejor forma de proceder en el campo regulatorio de la oferta de los servicios. En general, los servicios sufren el problema de la llamada “última milla”, lo cual induce aún mayor concentración en los oferentes de servicios de TV-cable, comunicaciones y energía.

Esta situación se hace aún más demandante al pensar en el desarrollo de la tecnología digital. Su marco regulatorio debe hacer un cuidadoso análisis en al menos tres áreas: i) implicaciones de su rápida aplicación a las transacciones del día-a-día; ii) los

Continúa

Director: Sergio Clavijo

Con la colaboración de Juan Diego Londoño

mecanismos de desintermediación financiera; y iii) la incidencia sobre la concentración en el mercado de capitales. Todos estos aspectos habrán de tener serias implicaciones sobre las tareas de regulación financiera y del mercado laboral en el futuro inmediato.

A este respecto, decíamos recientemente que el FINTECH está representando, de una parte, un gran beneficio para el consumidor financiero al mejorar rápidamente el acceso a bajo costo marginal. Esto habrá de tener, por fin, un positivo impacto sobre la ansiada “inclusión financiera” para la base de la pirámide, donde todavía se tienen elevados costos (ver Realini y Mehta, 2015, http://anif.co/sites/default/files/torre_de_mafil_182-2.pdf).

Pero, de otra parte, esta tendencia está amenazando el negocio de intermediación bancaria tradicional al comprimir sus márgenes (en beneficio del consumidor y como resultado de una feroz competencia), ver cuadro adjunto. Esto, además, ocurre al tiempo que los bancos enfrentan mayores costos regulatorios de capital-liquidez, provenientes de una plantilla de Basilea III mucho más exigente que la del período pre-Lehman de una década atrás (según lo arriba explicado), ver *Comentario Económico del Día* 10 de diciembre del 2018.

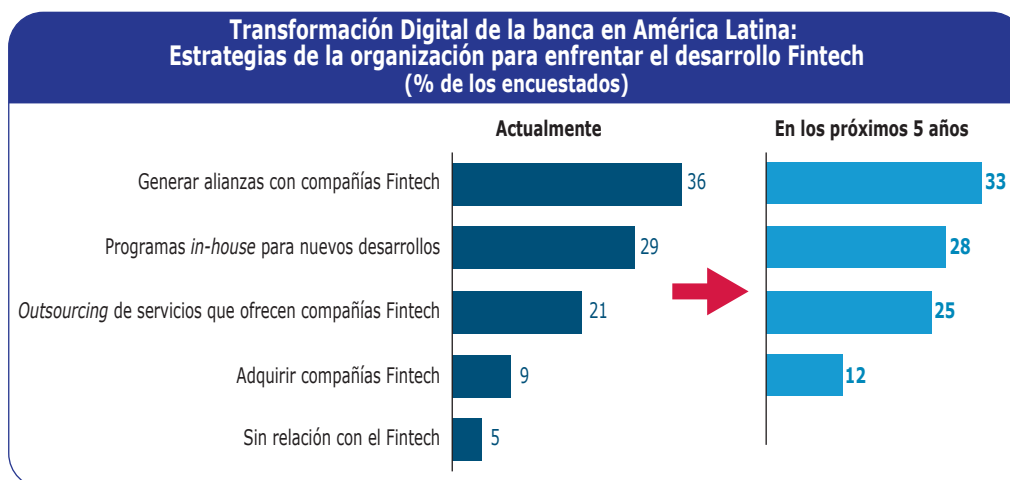
Este impacto de la tecnología digital no se limita al mundo financiero, sino que está cambiando la forma en que opera el transporte (Uber), la hotelería (Airbnb) o el comercio minorista (Amazon) a nivel global. *En efecto, la verdadera revolución del negocio bancario está ocurriendo es en el lado activo del balance.* De hecho, el fondeo transaccional, en su origina-

ción, continúa ocurriendo por el canal tradicional de bancos centrales y del multiplicador monetario a través de la banca comercial, donde los esquemas decripto-monedas en realidad juegan un papel marginal.

Dicho de otra manera, el sistema de intermediación financiera tradicional ha perdido el carácter cuasi-monopólico que le otorgaba la “licencia bancaria” y ahora se enfrenta a una des-intermediación ágil y de bajo costo. Nótese que esta intermediación ya no requiere los exigentes esquemas de “confiabilidad-financiera” de las tarjetas de crédito, las cuales habían reinado durante las cinco décadas del período 1965-2015.

Así, todo el costo regulatorio bancario de “conozca su clientela y el origen de sus recursos” está drenando la capacidad competitiva de la banca tradicional frente a los FAANGs que se están tomando muchos de los negocios en las redes-sociales (Facebook), en las aplicaciones celulares (Apple), en el comercio al por menor (Amazon), en el entretenimiento (Netflix) o en las formas de acceso a los clientes (Google).

Parece existir consenso en que los reguladores (REGTECH) están en desventaja, tras toda una serie de compras realizadas por dichas FAANGs que claramente minan la competencia, como los casos de Whatsapp e Instagram (adquiridas por Facebook). Frente a ese daño cuasi-monopólico de la información se están buscando dos tipos de soluciones: i) endurecer los criterios de “portabilidad de la información”; y ii) mandatos crecientes de compartir información transversal, incluyendo los alcances de su navegabilidad (ver *Comentario Económico del Día* 27 de noviembre de 2018).



Fuente: “Encuesta los servicios financieros digitales en América Latina” (2018) Anif-FELABAN-CAF.